

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE VECINOS QUE FOMENTEN EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. ANUALIDAD 2025.

1.MARCO NORMATIVO

La presente convocatoria se regirá en lo no establecido en las presentes bases; por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (en adelante, Ordenanza Reguladora de Subvenciones), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de fecha 18 de marzo de 2005, que entró en vigor el día 7 de abril de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 62, de fecha 19 mayo de 2006, que entró en vigor el día 8 de junio de 2006.

Asimismo, se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada LGS (en adelante, RLGS); por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público y por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2025.

Aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y en su defecto, las normas del derecho privado.

2. DOTACIÓN ECONÓMICA

La dotación económica de esta convocatoria será de cincuenta mil euros (50.000,00 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 9240 4890500, SUBVENCIONES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO PARTICIPACIÓN CIUDADANA del presupuesto vigente año 2025 del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

Esta línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento.

3.EL OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Estas subvenciones tienen por objeto y finalidad la financiación de proyectos, actividades o actuaciones que mejoren la calidad de vida y las relaciones vecinales, a fin de potenciar el desarrollo



Firmado por:	ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área - Atf	Fecha: 11-08-2025 13:37:24	
Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6	
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:36:13		Fecha de emisión de esta copia: 19-08-2025 08:17:49	
- 1/23 -			

de las personas y de los barrios que conforman el municipio de San Bartolomé de Tirajana, a través del fomento de la promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana. Se concederán con la condición de que acrediten cumplir los requisitos que aquí se establecen.

La concesión de estas subvenciones se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva y garantizando los principios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se considerarán proyectos a subvencionar los siguientes:

PROYECTOS DE GASTOS CORRIENTES:

Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana o Funcionamiento y mantenimiento de la sede social, tales como:

*Realización de proyectos que fomenten el movimiento asociativo y la convivencia ciudadana: Actividades formativas, cursos, seminarios, conferencias que desarrollen la convivencia ciudadana.

*Proyectos conjuntos con otras asociaciones o federaciones de asociaciones de vecinos que supongan un claro beneficio para su zona de actuación.

*Cualquier actividad relacionada con las artes, las ciencias, fomento de la creatividad y que implique la participación de la comunidad vecinal.

*Los gastos ocasionados por el pago del alquiler o de la amortización del préstamo para la adquisición de la sede social.

*Los gastos ocasionados por los consumos de electricidad, limpieza o cualquier gasto fijo de mantenimiento de la sede social de la asociación.

Los gastos mencionados se referirán al ejercicio 2025.

4.DESTINATARIOS/BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones, Federaciones o Confederaciones de vecinos, sin ánimo de lucro con domicilio social en el municipio de San Bartolomé de Tirajana e inscritos en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento y/o en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias, que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones.

Entendiendo que se trata todas ellas, de entidades sin fines lucrativos que acrediten a través de sus Estatutos, de forma concreta y específica, que entre sus fines sociales se encuentran acciones de carácter vecinal (aquellas que se realizan entre las personas que conviven en un barrio, una ciudad o un pueblo).

Estatutos adaptados a la nueva Ley de Asociaciones.



Firmado por:	ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área - Atf	Fecha: 11-08-2025 13:37:24	
Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6	
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:36:13		Fecha de emisión de esta copia: 19-08-2025 08:17:50	
- 2/23 -			

No se admitirán entidades sin fines lucrativos que, en sus Estatutos, se encuentren fines sociales con conceptos generales sobre las acciones determinadas anteriormente y que tengan que deducirse por interpretación.

La no justificación de esta circunstancia mediante la presentación de la copia de los estatutos en el plazo de solicitud, no será un requisito subsanable.

Quedan excluidos los Clubs deportivos, Entidades socioculturales y cualquier otras entidades que puedan presentar solicitud y obtener subvención de otra Concejalía del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

4.1.Requisitos generales:

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) Aquellas Asociaciones, Federaciones o Confederaciones que hayan solicitado, y en su caso, obtenido subvención de cualquiera otra Administración o Ente para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria correspondiente, deberán hacerlo constar en la solicitud con expresión de la Administración o Ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido.
- d) Haber procedido a la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

4.2.Requisitos específicos:

Las entidades objeto de esta convocatoria deberán estar legalmente constituidas y contar con domicilio social en el municipio de San Bartolomé de Tirajana.

Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, deberán acreditar fehacientemente que se encuentran inscritos en el Registro de Asociaciones y entidades del Ayuntamiento y/o en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias, así como la composición de su Junta Directiva.

5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los proyectos de gastos corrientes podrán ser subvencionados hasta el 100%.

Estos proyectos estarán destinados a la realización de actividades de fomento del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana o funcionamiento y mantenimiento de la sede social. Las entidades podrán optar por uno o por otro proyecto.



Firmado por:	ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área - Atf	Fecha: 11-08-2025 13:37:24	
Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6	
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:36:13		Fecha de emisión de esta copia: 19-08-2025 08:17:50	
- 3/23 -			

Para esta línea de subvención no se admitirán gastos que comporten un porcentaje superior al 15% del coste total del proyecto en concepto de gastos de comidas y bebidas.

*Tendrán la consideración de gastos subvencionables :

- a) Adquisición del material inventariable para su uso en el desarrollo de los proyectos para los que solicita subvención.
- b) Adquisición de material fungible para su uso en el desarrollo de los proyectos para los que solicita subvención.
- c) Gastos de imprenta.
- d) Cualquier otro que tenga relación justificada con el desarrollo de los proyectos y/o programas subvencionables.

*Quedan excluidos como gastos subvencionables:

- a) Los pagos de servicios a los socios de la asociación.
- b) Dietas y gastos de representación.
- c) Todos aquellos que no tengan relación justificada con los proyectos y/o programas subvencionables.

6.CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas con sus respectivos proyectos, los cuales estarán destinados a la realización de actividades de fomento del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana o funcionamiento y mantenimiento de la sede social.

La concesión o denegación en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las Federaciones y AA.VV sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- b) El interés general o específico de la actividad en función de los criterios y prioridades para cada ejercicio.
- c) El déficit de actividades análogas.

- d) La representatividad de las entidades ciudadanas, valorando los beneficiarios directos (socios/miembros) y los indirectos (usuarios de las actividades y distintos servicios que se programen, por su carácter abierto al resto de la población y su línea dinamizadora de la sociedad).
- e) La importancia para el Municipio de San Bartolomé de Tirajana de las actividades desarrolladas o que se pretendan desarrollar, teniendo en cuenta la viabilidad del proyecto, los recursos y los criterios para la selección de los destinatarios.
- f) El fomento de la participación vecinal promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.
- g) Desarrollo de los programas o proyectos en colaboración con otras entidades locales.

El procedimiento de concesión se realizará en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a los criterios expuestos y el importe solicitado, se procederá a determinar la cuantía de la subvención para cada uno.

7. INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

7.1. Solicitud y documentación.

En esta convocatoria cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** referida a **un único proyecto**.

Las entidades interesadas en participar en esta convocatoria de subvenciones, estarán obligadas a formalizar la solicitud y los anexos que la acompañan, así como a la realización de cualquier trámite relativo al procedimiento, a través de medios electrónicos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte del solicitante de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Las solicitudes deberán ser suscritas por los presidentes o representantes legales de las Asociaciones de vecinos según modelo establecido (Anexo I de la Convocatoria).

Se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud, debidamente cumplimentada según Anexo I.
2. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
3. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Presidente/a de la entidad solicitante.



Firmado por:	ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área - Atf	Fecha: 11-08-2025 13:37:24	
Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6	
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:36:13		Fecha de emisión de esta copia: 19-08-2025 08:17:50	
- 5/23 -			

4. Certificado emitido por el Secretario/a de la Asociación o entidad, sobre la vigencia de poderes de su Presidente/a.
5. Certificación acreditativa de estar debidamente inscritos en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias, así como la composición de la Junta Directiva.
6. Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
7. Proyecto a subvencionar con presupuesto del mismo. Memoria descriptiva que contenga las actuaciones a realizar y los objetivos que persiguen las mismas, así como datos justificativos de los criterios de valoración:

Memoria para proyectos de Actividades de promoción del movimiento asociativo y la convivencia ciudadana o de funcionamiento y mantenimiento de la sede social.

En dicha memoria, se harán constar los objetivos generales y específicos a desarrollar con una descripción clara y detallada de las acciones o actividades a realizar, a quiénes van dirigidas, relación y cuantificación de los gastos previstos, así como fecha de inicio y finalización de las actividades y el presupuesto de las mismas.

Para proyectos que hagan referencia al funcionamiento y mantenimiento de la sede social y se quieran incluir gastos ocasionados por el pago del alquiler o de la amortización del préstamo se deberá acompañar documento acreditativo del mismo.

Asimismo, se incluirá en la memoria, documento donde se acredite el número de personas a las que van dirigidas sus actuaciones, mediante una declaración responsable.

8. copia de los Estatutos de la Entidad.
9. Certificado no deudor del Ayuntamiento.
10. Declaración responsable del solicitante de subvenciones solicitadas para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.(Anexo II)
11. Declaración responsable del solicitante sobre que no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, acreditación de su ingreso.(Anexo II)
12. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan la condición de beneficiario.(Anexo II)
13. Original o copia auténtica de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial “Modelo del Altas o Modificaciones a Terceros”, en caso de no tenerlo presentado con anterioridad o que se hayan producido modificaciones respecto a dicho documento, es obligatorio tener presentado el modelo oficial “Modelo del Altas o Modificaciones a Terceros” en el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a través del Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a efectos de acreditar la titularidad de cuenta bancaria donde se abonará la subvención.

7.2.Lugar y plazo de Presentación

Las solicitudes se formularán en los impresos normalizados para ello (que se acompañan como ANEXOS de la presente convocatoria y se encuentran publicados en el tablón de anuncios de la web



Firmado por:	ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área - Atf	Fecha: 11-08-2025 13:37:24	
Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6	
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:36:13		Fecha de emisión de esta copia: 19-08-2025 08:17:50	
		- 6/23 -	

municipal). Los interesados están obligados a presentar su solicitud y el resto de documentación requerida a través del Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana vía sede electrónica, dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana. Asimismo, estarán obligados a realizar todos los trámites asociados a la presente convocatoria por medio de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios de la página web de la corporación.

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

8.1. Instrucción del procedimiento, plazo de resolución y notificación.

Actuará como órgano instructor del procedimiento, quien se designe, perteneciente al Departamento de Participación Ciudadana, por el /la Concejal/a Delegado/a del área de Servicios Sociales, Acción Social y Mayor.

El órgano instructor, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento, evaluará si el proyecto se ajusta a las condiciones establecidas para adquirir la condición de proyecto subvencionable, así como que las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor del procedimiento, emitirá informe sobre las solicitudes presentadas, indicando si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria o si tienen que subsanar algún dato o documentación. El mismo órgano instructor publicará el anuncio de subsanaciones para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la página web municipal, aporten / completen los documentos y/ o datos que se requieran.

El órgano instructor, una vez cumplido el plazo de subsanaciones, emitirá informe de las solicitudes presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes, a la Comisión de selección.

Por el órgano competente se designará a los miembros que integran la Comisión de Selección, que estará formada por el Jefe de Servicio de Participación Ciudadana, el Concejal del área y tres representantes vecinales, elegidos entre las asociaciones o federaciones.

La Comisión de Selección, a la vista del informe del instructor y de las solicitudes, procederá a evaluar las mismas, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Dicha evaluación figurará en un acta que se remitirá al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del acta emitida por la Comisión de Selección, de los expedientes y del informe del Jefe de Servicios de Participación Ciudadana, formulará motivadamente, ante el órgano competente, una propuesta de resolución provisional, con la relación de solicitantes para los

que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, con inclusión de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación, haciendo constar en su caso de manera expresa las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

Esta propuesta de Resolución Provisional, no crea derecho alguno a favor del proyecto propuesto, mientras no se haya dispuesto la resolución de concesión definitiva. La Resolución Provisional de concesión de estas subvenciones será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

Si no se presentasen alegaciones a la resolución provisional, el instructor del expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la propuesta de Resolución definitiva ante el órgano competente.

Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el instructor del expediente elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de selección para que emita una nueva acta.

Con dicho informe y el acta de la Comisión de Selección, el instructor elevará una propuesta de resolución definitiva ante el Concejal del área de servicios sociales, acción social y mayor, que será el órgano competente para dictar la Resolución de la concesión de estas subvenciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

Una vez aprobada la resolución definitiva, el órgano competente, resolverá el procedimiento motivadamente, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución definitiva dictada por el Concejal del área, dispondrá la concesión de la subvención por los importes asignados, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, así como, la ordenación del pago, haciendo constar, en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo, los recursos que procedan contra el acto, así como el órgano competente, plazo para interponerlo y ordenando su notificación a los/as solicitantes mediante su publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de datos Nacional de Subvenciones(BDNS).

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse resuelto y notificado esta resolución, en cuanto el sentido del silencio, se entenderá desestimatorio.

9. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

10. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la subvención, en atención a la actividad a desarrollar, con el fin de poder contar con la financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a los proyectos presentados, estableciendo en la convocatoria correspondiente los requisitos que deben cumplir los beneficiarios de la subvención y la documentación a aportar para garantizar la misma.

Las subvenciones concedidas serán abonadas por transferencia bancaria.

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra que, para el mismo concepto, haya sido establecida o se establezca por otras Administraciones Públicas y/ o Privadas siempre que la suma de todas ellas no supere el 100 % del coste total del Proyecto subvencionado.

Todo ello sin perjuicio de que esas otras ayudas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

Incompatibilidad: No obstante, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Las Entidades que hayan solicitado y en su caso, obtenido subvención de cualquier otra Administración o ente para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria correspondiente, deberán hacerlo constar en la solicitud con expresión de la Administración o ente al que hayan solicitado subvención, así como el importe concedido.

12. JUSTIFICACIÓN.

Se entiende por justificación de la subvención la acreditación del coste total del proyecto subvencionado en la realización de la actividad y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

La justificación de la subvención concedida, se realizará presentando por Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa de la realización de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y con expresión de las posibles desviaciones del presupuesto y las razones.
- Relación de justificantes económicos, con indicación de número de factura, fecha, emisor, importe y concepto, de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad mediante facturas justificativas (facturas originales, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de facturación). Los justificantes de pago en

originales de cuantos gastos corrientes se hayan originado en el proyecto subvencionado. Todos los pagos realizados por importe superior a 500€ deberán ser realizados mediante transferencia bancaria. Bizum. Para importes inferiores, en la correspondiente factura se deberá indicar la mención “Pagado” debiendo incluir en la factura la firma de la empresa suministradora o prestadora del servicio, más certificado de dicha empresa como que ha sido pagado.

d) Certificación expedida por el beneficiario o su representante legal sobre:

Importe total del gasto contraído por las actividades objeto de la subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada en la convocatoria y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Realización de la actividad, que las cantidades referidas han sido aplicadas en su totalidad a la ejecución del proyecto objeto de la subvención y que los mismos están efectivamente pagados.

e) Los ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a través del área competente por razón de materia.

La documentación se dirigirá a la Concejalía de Participación Ciudadana.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de 30 días, a partir de la fecha en la que se realizó la actividad o programa de actividades o en su caso desde el abono de la subvención.

Si no se justifica debidamente, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el área competente por razón de la materia se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención.

13. PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de la publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

14. REINTEGRO.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o



Firmado por:	ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área - Atf	Fecha: 11-08-2025 13:37:24	
Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6	
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:36:13		Fecha de emisión de esta copia: 19-08-2025 08:17:50	
		- 10/23 -	

la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en la forma y plazos establecidos en la correspondiente convocatoria.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de los objetivos, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- h) En los demás supuestos recogidos en la normativa reguladora de la subvención.
- i) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con la de otras concedidas por Administraciones públicas o Entes públicos o privados, exceda del coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. Cuando se trate de concurrencia de subvenciones de dos o más administraciones públicas, el exceso al que se refiere el apartado anterior, el reintegro se aplicará mediante prorrateo de las cantidades otorgadas por aquellas.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación la vía de apremio si el reintegro no tiene lugar en los plazos señalados.

5. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, inspección o control se deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, se dejará constancia en el expediente de tales indicios, y se podrán acordar como medidas cautelares la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro relativo a las operaciones en las que tales indicios se

manifieste. La falta de justificación de los gastos efectuados por el beneficiario, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada.

15. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

1. El procedimiento de reintegro se regirá: por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en la ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y las normas que en el ordenamiento jurídico sean concordantes con el objeto de la convocatoria.
2. Será competente para adoptar la resolución de exigir el reintegro total o parcial del importe percibido, el órgano que concedió la subvención.
3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se iniciará de oficio, a instancias del órgano que concedió la ayuda o subvención, de una orden superior, por petición razonada de otro órgano o a instancia de órgano que tenga competencia para efectuar el control o inspección de dicha materia, por denuncia o por comunicación realizada por el propio particular.
4. En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso el derecho de audiencia del interesado.
5. Verificada la indebida aplicación total o parcial de los fondos concedidos, el órgano competente dictará resolución que deberá ser motivada, incluyendo expresamente la causa o causas que originan la obligación de reintegro, así como la cuantificación del importe que debe devolverse, forma y plazo para reintegrarlos en la Tesorería de este Ayuntamiento, advirtiéndole que, en caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto se procederá a aplicar el procedimiento de apremio, así como el régimen de recursos contra dicha resolución.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitará y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse, en la forma legalmente establecida, a través del Registro



Firmado por:	ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área - Atf	Fecha: 11-08-2025 13:37:24	
Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6	
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:36:13		Fecha de emisión de esta copia: 19-08-2025 08:17:50	
- 12/23 -			

General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana vía sede electrónica, dirigidas a la Concejalía de Participación Ciudadana.

17. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse el requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso- administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, o bien, interponer directamente recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

18. ANEXOS.

- ANEXO I. Solicitud de Subvención.
- ANEXO II. Declaración Responsable.
- ANEXO III. Proyecto de actuación.
- ANEXO IV. Presupuesto previsto.
- ANEXO V. Aceptación de la subvención.
- ANEXO VI. Relación de Justificantes económicos.

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de firma electrónica.



Firmado por:	ANTONIO JOSÉ VEGA MARTEL - Jefatura de Área - Atf	Fecha: 11-08-2025 13:37:24	
Nº expediente administrativo: 2025-008988 Código Seguro de Verificación (CSV): 55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/55446239FD73F2C51E626463D0EE4AF6	
Fecha de sellado electrónico: 12-08-2025 08:36:13		Fecha de emisión de esta copia: 19-08-2025 08:17:50	
- 13/23 -			